

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Igualdad de Género y Familia, con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en materia de paridad de género.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Igualdad de Género y Familia, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit**, presentada por la Diputada Karla Gabriela Flores Parra.

Las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Igualdad de Género y Familia, son competentes para conocer del presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 68, 69 fracciones I y XIX, 71, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 51, 54, 55 fracciones I inciso q) y XIX inciso b), 62, 100 y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Igualdad de Género y Familia, encargadas de analizar y resolver la viabilidad del presente asunto, desarrollaron los trabajos conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa referida;
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la Iniciativa**” se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió;

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Igualdad de Género y Familia, con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en materia de paridad de género.

- III. En el apartado de “**Consideraciones**” las y los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del dictamen, y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” el proyecto que expresa el sentido del presente.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 6 de noviembre de 2018, fue presentada por la Diputada Karla Gabriela Flores Parra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Secretaría de la Mesa Directiva, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó el turno a esta Comisión para proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Diputada Karla Gabriela Flores Parra, manifiesta en su exposición de motivos lo siguiente:

- La lucha por la paridad de género se ha emprendido desde hace décadas, la participación de las mujeres en política ha repuntado en los últimos años, ya en el congreso de la unión se observa paridad de género en las dos cámaras, pero no es suficiente, la lucha continua.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Igualdad de Género y Familia, con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en materia de paridad de género.

- Hoy por hoy en México solo hay una mujer gobernadora, y desde 1987 al 2017 hubo 6 gobernadoras y 201 gobernadores, y solo el 17% del total de candidatos independientes son mujeres.
- Hoy las mujeres representan el 53% del patrón electoral.
- En América latina la participación de las mujeres no supera en promedio el 30% en ninguno de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.
- De acuerdo con la agenda 2030 de naciones unidas los objetivos de desarrollo sostenible son “asegurar a participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y publica”.
- Por ello se han diseñado las denominadas “acciones afirmativas”, a fin de acelerar la igualdad de facto entre mujeres y hombres, donde se ponen en marcha medidas temporales, las cuales tienen el objetivo de acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres para acelerar la participación equilibrada con los hombres en todas las esferas de la sociedad.
- Para avanzar hacia una sociedad igualitaria entre mujeres y hombres es necesario que se comprenda que el punto de partida de unas y otros es asimétrico.
- Aun podemos decir lamentablemente que el punto de partida entre mujeres y hombres no es el mismo por causas socialmente construidas y las reglas sociales conducen a resultados desiguales, de ahí la necesidad de implementar acciones afirmativas concretas en beneficio de las mujeres.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Igualdad de Género y Familia, con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en materia de paridad de género.

- Por ello anuncio que desde este momento buscaré en el ámbito de mis competencias como diputada local hacer una revisión del marco normativo local para buscar consolidar un paquete de reformas orientadas a garantizar la paridad de género en la vida pública de nuestro estado y con ello cumplimentar con lo estipulado en el artículo 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reconoce la igualdad entre mujeres y hombres ante la ley.
- De acuerdo a lo anterior es que se hace relevante buscar la autonomía de las mujeres y los espacios en la toma de decisiones de la vida pública de nuestro estado, ahí es donde tenemos un gran desafío para la paridad y la participación política en el ámbito local.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis pertinente de la presente iniciativa se considera que:

- El derecho a la igualdad y a la no discriminación se encuentra en la base del sistema internacional de protección de los derechos humanos, se trata de un principio consagrado en distintos instrumentos internacionales, por ello, para estas Comisiones resulta muy importante analizar estos temas, con el propósito de otorgar herramientas a los nayaritas que les permitan desarrollar una vida en igualdad de condiciones y oportunidades.
- Así, por ejemplo, en el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas del año 1945, se reafirma “la fe en los derechos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas”, y en el artículo 1 de la

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Igualdad de Género y Familia, con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en materia de paridad de género.

Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 se establece que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

- La Carta de las Naciones Unidas estipula que la Organización no establecerá restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios.
- Por su parte, la Declaración Universal de Derechos Humanos reforzó este principio, indicando que no puede haber ninguna distinción o discriminación por razones de sexo.
- Por otro lado, un dato interesante para el tema que nos ocupa, es que el Secretario General de las Naciones Unidas, presentó la “Estrategia para todo el sistema sobre la paridad de género” en septiembre del 2017, que incluye acciones recomendadas para alcanzar la paridad de género a partir de su presentación hasta el año 2028, entre otras cosas, incluyen metas y rendición de cuentas, medidas especiales, un entorno propicio, nombramientos a puestos de dirección, y contextos de misión.
- Aunque al día de hoy son muchas las acciones implementadas en temas de equidad en la sociedad, sin embargo, todavía falta mucho por hacer en paridad de género, y se debe de tomar como una prioridad urgente, no sólo por ser un derecho humano básico sino también porque es esencial para la eficiencia de una comunidad, su impacto y credibilidad.
- La implementación, el seguimiento y la supervisión del progreso son elementos esenciales para lograr la paridad de género, por ello, estas Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Igualdad

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Igualdad de Género y Familia, con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en materia de paridad de género.

de Género y Familia apoyamos la propuesta presentada por la Diputada Karla Gabriela Flores Parra, para reformar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para permitir que el Gobernador del Estado en uso de sus facultades garantice la representación de las dependencias basada en la paridad de género.

- Esto permitirá lograr una sociedad democrática con una amplia participación ciudadana, donde mujeres y hombres puedan decidir sobre su vida dentro de un Estado de Derecho, con instituciones que integren transversalmente el enfoque de género en sus políticas.
- Como parte del análisis y del estudio del tema, nos permitimos incluir algunos instrumentos internacionales en favor de la igualdad entre mujeres y hombres:
 - La Convención de los Derechos Políticos de las Mujeres (1954) propone poner en práctica el principio de la igualdad de derechos de hombres y mujeres, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas.
 - La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965) propone una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas.
 - En el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1966) y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) los Estados Parte se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos en su territorio y sujetos a su

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Igualdad de Género y Familia, con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en materia de paridad de género.

jurisdicción los derechos reconocidos en dichos instrumentos, sin distinción alguna de raza, idioma o sexo, nacionalidad, religión, lengua, opinión política, entre otras.

- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), adoptada en 1979, tiene por objeto eliminar la discriminación contra las mujeres y asegurar la igualdad entre mujeres y hombres.
- Además, es importante conocer lo que sucede alrededor de la discriminación contra las mujeres, por lo cual, la Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer señala que:
 - ✓ Viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana;
 - ✓ Dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país;
 - ✓ Constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia;
 - ✓ Entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.
- La igualdad de todas las personas ante la ley está establecida en distintos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que proveen una base fundamental para la exigibilidad y el logro de la igualdad entre mujeres y hombres en los hechos.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Igualdad de Género y Familia, con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en materia de paridad de género.

- Al mismo tiempo, los instrumentos legales constituyen un referente para la formulación de políticas públicas y para la demanda de la sociedad para el cumplimiento de las leyes.
- La igualdad de género no significa que hombres y mujeres deban ser tratados como idénticos, sino que el acceso a oportunidades y el ejercicio de los derechos no dependan del sexo de las personas, la igualdad de oportunidades debe incidir directamente en el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres.
- Por parte del Instituto Nacional Electoral las cuotas de género se consideran como un concepto fundamental para la vida política y democrática de nuestro país, ya que buscan la paridad política entre los géneros. Con estas cuotas se pretende producir un cambio cultural para evitar el predominio de un solo género en la esfera política.
- No obstante, para lograr esto se requiere un cambio cultural y actitudinal, tanto en la ciudadanía en general como en las instituciones, a todos los niveles.
- Actualmente, han surgido herramientas como apoyo a las medidas en el ámbito nacional e internacional para encontrar un equilibrio en la participación de mujeres y hombres en los órganos de toma de decisiones.
- En México, los avances en esta materia no pueden ser ignorados, por ello, para 1996 se fijó un límite de 70% de legisladores un mismo género y en 2007 se estableció que las candidaturas para integrar el poder legislativo

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Igualdad de Género y Familia, con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en materia de paridad de género.

debían de integrarse, cuando menos, de un 40% por personas de un mismo sexo.¹

- Entre otras cosas, durante el proceso electoral federal 2011-2012, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación impuso a los partidos políticos y coaliciones el deber de nombrar como mínimo 120 y 26 fórmulas de candidatos propietarios y suplentes de un mismo sexo para diputadas/os y senadoras/es respectivamente.
- Por su parte, el Instituto Nacional Electoral emitió un acuerdo para establecer los criterios a los que los partidos políticos debían de apegarse para cumplir con el mandato del tribunal.
- Como resultado de estas medidas, el porcentaje de integración femenina en el Congreso de la Unión alcanzó una cifra cercana al 35%, lo que implica que haya 185 mujeres diputadas y 42 senadoras, o sea, 227 curules ocupadas por mujeres, siendo así, un logro histórico.
- El cumplimiento de las cuotas de género no sólo implica un aumento con relación a la integración de las cámaras, sino un avance en la implementación de acciones a favor de la igualdad, la eliminación de estereotipos y el mejoramiento de las condiciones de vida para las mujeres y los hombres de nuestro país.
- En la reciente creación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, están dispuestas las nuevas condiciones a favor de los derechos políticos de las mujeres para

¹ Consultable en: <https://www.ine.mx/>

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Igualdad de Género y Familia, con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en materia de paridad de género.

ser electas en los cargos de representación popular. Ahora es obligación de los partidos políticos promover la paridad de género en candidaturas, destinar el 3% de su gasto ordinario para capacitar a mujeres y el Consejo General del Instituto está facultado para rechazar el registro de las candidaturas que no respeten el principio de paridad de género.

- Por otra parte, una investigación realizada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos menciona que en México las estadísticas base su investigación en el 2017, una brecha de 34.9 puntos porcentuales en la tasa de participación económica de mujeres y hombres (con una tasa de 42.9% entre las mujeres en edad de trabajar, mientras que la de los hombres ascendió a 77.8%).
- Desde una perspectiva temporal, las estadísticas muestran un aumento en la participación de las mujeres mexicanas en el mercado de trabajo, pero aún se encuentra muy por debajo del promedio OCDE de 67%⁴⁴ y de otros países.
- En el mercado laboral, las mujeres ven vulnerado su derecho a un salario igualitario respecto a los hombres:
 - Su trabajo se concentra en sectores y ocupaciones que tienden a tener bajos salarios: 78.5% de la población ocupada femenina se concentra en el sector terciario (frente al 50.1% de los hombres), con una importante proporción en comercio (24.7% de mujeres frente a 14.5% de hombres) o en servicios poco calificados, dentro de los cuales se encuentran los trabajadores en servicios domésticos (ascienden a 10.7% de la ocupación entre las mujeres y 0.9% entre

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Igualdad de Género y Familia, con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en materia de paridad de género.

los hombres; y donde las mujeres realizan 94.9% del trabajo doméstico remunerado). Incluso con encuestas regulares sobre la fuerza de trabajo y el uso del tiempo, la medición precisa del trabajo de las mujeres sigue siendo un desafío. Las actividades de trabajo como la agricultura de subsistencia a menudo se subestiman o se excluyen, por razones como la limitación de las fuentes de datos, los estereotipos basados en el género y los conceptos y definiciones adoptados en la recopilación de datos.

- Las mujeres tienen más probabilidades de trabajar como trabajadores familiares contribuyentes que típicamente no reciben un ingreso monetario: 7.2% de las mujeres ocupadas son trabajadoras no remuneradas, contra 3.3% de los hombres ocupados en esta misma situación.
- Además, dentro del sector terciario, las mujeres, reciben un salario promedio de 37.7 pesos por hora trabajada, mientras que los hombres reciben 40.6 pesos, lo cual representa -7.1% (de menor salario) para las mujeres. En el sector secundario esta desventaja se agudiza con un salario 18.9% inferior al de los hombres (las mujeres perciben en promedio 28.5 pesos por hora trabajada contra 35.2 pesos de los hombres). Estas diferencias salariales son consecuencia de dos aspectos: un menor salario por igual trabajo y que las mujeres ocupan puestos directivos, en menor medida, que los hombres.
- La OCDE también señala que “otra barrera clave para la calidad del trabajo es la informalidad, que es omnipresente en México. Aunque tanto los hombres como las mujeres tienen empleos informales a tasas elevadas, las mujeres mexicanas son más propensas que los hombres a trabajar en la

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Igualdad de Género y Familia, con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en materia de paridad de género.

informalidad: 49.2% de los hombres y 56.3% de las mujeres ocupaban empleos informales (no agrícolas) en el tercer trimestre de 2017. Adicionalmente, las mujeres también tienen más probabilidades de tener empleos informales de menor calidad.”

- En tal tenor, las mujeres superan a los hombres en términos de nivel educativo, tienen una alta participación dentro de la administración pública y laboran cada vez más a tiempo completo, sin embargo, la participación femenina tiene particularidades respecto a la de los hombres, en toda la administración pública y en cada una de las instituciones que forman parte de ella.
- Ahora bien, del análisis realizado a la propuesta presentada por la Diputada Karla Gabriela Flores Parra, de incluir en la legislación orgánica del Poder Ejecutivo una garantía más clara para las mujeres, en el sentido de ser tomadas en cuenta para los cargos públicos, estas Comisiones Legislativas consideramos importante dar ese paso social y considerar las modificaciones propuestas.
- Así, nos dimos a la tarea de proponer una adecuación a la propuesta presentada por la Diputada, que únicamente consiste en una modificación por técnica legislativa, sin trastocar el fondo del asunto, por ello, presentamos la siguiente tabla que compara las propuestas, siempre respetando el espíritu de la Legisladora:

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Igualdad de Género y Familia, con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en materia de paridad de género.

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT		
Texto Vigente	Propuesta de la Diputada Karla Gabriela Flores Parra	Propuesta de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Igualdad de Género y Familia
Artículo 13.- Corresponde al Gobernador del Estado nombrar y remover libremente los titulares de las dependencias y de las entidades; y previo acuerdo con él, los niveles siguientes de confianza podrán ser nombrados por dichos titulares. Los titulares de las dependencias y entidades, antes de tomar posesión de su cargo, rendirán ante el Gobernador del Estado la protesta legal.	Artículo 13.- Corresponde al Gobernador del Estado nombrar y remover libremente a los titulares de las dependencias y de las entidades, garantizando el principio de paridad de género; y previo acuerdo con el Gobernador del Estado, los niveles siguientes de confianza podrán ser nombrados por dichos titulares garantizando el principio de paridad de género en los niveles de confianza. Los titulares de las dependencias y entidades, antes de tomar posesión de su cargo, rendirán ante el Gobernador del Estado la protesta legal.	Artículo 13.- Corresponde al Gobernador del Estado nombrar y remover libremente a los titulares de las dependencias y de las entidades; y previo acuerdo con él, los niveles siguientes de confianza podrán ser nombrados por dichos titulares, en ambos casos se procurará el principio de paridad de género. Los titulares de las dependencias y entidades, antes de tomar posesión de su cargo, rendirán ante el Gobernador del Estado la protesta legal.

Finalmente, por las consideraciones anteriormente expuestas, las y los integrantes de estas Comisiones, de acuerdo al análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma y acordamos el siguiente:

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Igualdad de Género y Familia, con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en materia de paridad de género.

IV. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO

Que tiene por objeto reformar el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en materia de paridad de género.

ÚNICO.- Se **reforma** el primer párrafo del artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 13.- Corresponde al Gobernador del Estado nombrar y remover libremente a los titulares de las dependencias y de las entidades; y previo acuerdo con él, los niveles siguientes de confianza podrán ser nombrados por dichos titulares, **en ambos casos se procurará el principio de paridad de género.**

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Los nombramientos actuales de los titulares de las dependencias y entidades se mantienen vigentes, en los próximos nombramientos y sustituciones, el Gobernador del Estado procurará comenzar a equilibrar la integración del gabinete con el principio de paridad de género.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 14 días del mes de mayo del dos mil diecinueve.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Igualdad de Género y Familia, con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en materia de paridad de género.

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Eduardo Lugo López Presidente			
 Dip. Javier Hiram Mercado Zamora Vicepresidente			
 Dip. J. Carlos Ríos Lara Secretario			
 Dip. Marisol Sánchez Navarro Vocal			
 Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Igualdad de Género y Familia, con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en materia de paridad de género.

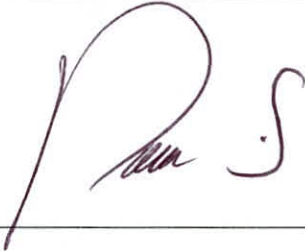
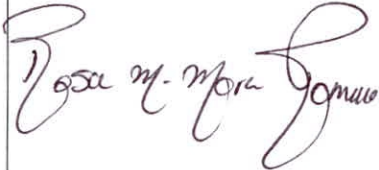
NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Heriberto Castañeda Ulloa Vocal			
 Dip. Ismael Duñalds Ventura Vocal			
 Dip. Leopoldo Domínguez González Vocal			
 Dip. Ignacio Alonso Langarica Ávalos Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Igualdad de Género y Familia, con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en materia de paridad de género.

Comisión de Igualdad de Género y Familia

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Margarita Morán Flores Presidenta			
 Dip. Karla Gabriela Flores Parra Vicepresidenta			
 Dip. Rosa Mirna Mora Romano Secretaria			
 Dip. Ana Yusara Ramírez Salazar Vocal			
 Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Igualdad de Género y Familia, con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en materia de paridad de género.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. José Antonio Barajas López Vocal			
 Dip. Adçan Zamora Romero			
 Dip. Jorge Armando Ortiz Rodríguez Vocal			
 Dip. Ignacio Alonso Langerica Ávalos Vocal			